

RESOLUCIÓN No. 1550 DE 2023

(11 de Julio de 2023)

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, en concordancia con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Competencia y marco normativo aplicable

Que mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, actualizó la delegación de funciones al interior de la entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

Que el numeral 1 del artículo 7 *Ibidem* delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la función de *“Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021”.

Que así mismo, el parágrafo 2 del citado artículo, dispone que la delegación incluye las demás decisiones que deban adoptarse dentro de los trámites allí señalados, así como resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa o de oficio, según sea el caso.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022, dentro del proceso con radicado 11001333400520220006600, ordenó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, decisión que fue notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación interpuso recurso de apelación contra la providencia de primera instancia, solicitando que se negara la medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar la medida cautelar de suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada por estado el 26 de agosto de 2022, y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el numeral 2 del artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, se realizó inicialmente mediante radicado n.º 1-2021-94069 del 15 de octubre de 2021 y se completó con los radicados n.ºs 1-2021-97368 y 1-2021-97371 del 27 de octubre de 2021, 1-2021-102841 del 9 de noviembre de 2021 y 1-2021-104323 del 11 de noviembre de 2021, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes, sin que el interesado manifestara acogerse a las disposiciones contenidas en el citado decreto, por tal razón esta solicitud se tramitará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003".

Que el artículo 43 *Ibidem*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 *Ibidem* reglamentado por el Decreto 430 de 2005, establece:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Modificado por el art. 7, Decreto Distrital 79 de 2015. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”

Que el literal d) del artículo 11 *Ibidem*, determina el procedimiento para la expedición de Planes de Regularización y Manejo, indicando que el interesado deberá adjuntar con la solicitud, entre otras la siguiente información, “*(...) una detallada descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos, acorde con lo establecido en el presente artículo (...)*”, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Regularización y Manejo.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, dispone:

“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1. Reconocimiento de las edificaciones existentes.*
- 2. Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.*
- 3. Ampliación de sus servicios en otros predios.*
- 4. Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.
6. Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana. (...)” (Subrayado fuera de texto)

Que analizado el expediente urbanístico, así como consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, acorde con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, se pudo concluir que los predios objeto de la solicitud se encuentran en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, teniendo en cuenta que: *i)* el uso dotacional de salud es existente al 27 de junio de 2003, *ii)* el uso dotacional de salud es de escala metropolitana; *iii)* no existen licencias urbanísticas para el uso dotacional de salud en los predios y construcciones existentes, y *iv)* se pretende desarrollar nuevas edificaciones y la ampliación del uso dotacional en otros predios.

Que la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, contenida en el Documento Técnico de Soporte tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Desarrollo de otras edificaciones dentro de los mismos predios del HUNC, así como el reconocimiento de las edificaciones existentes y la obtención de las respectivas licencias urbanísticas.
- Fijar las condiciones y usos complementarios necesarios requeridos para el óptimo funcionamiento del uso dotacional.
- Mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo del uso dotacional, que por sus características exige un tratamiento especial del entorno inmediato a su localización.
- Contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia del uso dotacional, mediante la programación y ejecución de proyectos y acciones, identificados como necesarios para el buen desempeño del uso, en relación a espacio público, manejo vehicular, mantenimiento, relaciones con la comunidad, usos complementarios e infraestructura pública.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Contribuir a la política de equipamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y a las políticas, estratégicas, objetivos y metas generales del Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, así como garantizar la permanencia del uso dotacional.

Que mediante el radicado n.º 1-2021-94069 del 15 de octubre de 2021, al cual se le dio alcance con los radicados n.ºs 1-2021-97368 y 1-2021-97371 del 27 de octubre de 2021, la señora María Angélica Rubiano Velásquez, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, facultada para ejercer la representación administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución 040 de 2001, expedida por el Rector General de la Universidad Nacional de Colombia, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, recae sobre los siguientes predios:

Lote No.	Dirección Catastral	CHIP	Folio Matricula Inmobiliaria	Propietario
1	AK 60 42 60	AAA0165AUKL	50C-1525442	Universidad Nacional de Colombia
2	KR 59 42 19	AAA0165AULW	50C-1525443	Universidad Nacional de Colombia
3	KR 59 43 45	AAA0165AUMS	50C-1525444	Universidad Nacional de Colombia
4	CL 44 59 75	AAA0165AUNN	50C-1525445	Universidad Nacional de Colombia

Que el parágrafo del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005. indica que los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de estos, así como tampoco sobre su cabida o linderos.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, mediante oficio n.º 2-2021-96595 del 29 de octubre de 2021, informó a los interesados de la documentación faltante y necesaria para iniciar el trámite de estudio del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, otorgándole un plazo de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que de acuerdo con el soporte de la ventanilla de correspondencia, el oficio n.º 2-2021-96595, se envió por medio de correo certificado y fue recibido el 11 de noviembre de 2021 por el área de Gestión Documental de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del término concedido, el interesado mediante comunicaciones radicadas con n.º 1-2021-102841 del 9 de noviembre de 2021 y n.º 1-2021-104323 del 11 de noviembre de 2021, dio respuesta al control de radicación, allegando la documentación e información requerida para el inicio del estudio del plan de regularización y manejo.

Que mediante oficio n.º 2-2022-22859 del 11 de marzo de 2022, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros efectuó requerimientos al Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que de acuerdo con el soporte de la ventanilla de correspondencia, el oficio n.º 2-2022-22859 se envió por medio de correo certificado y fue recibido el 18 de marzo de 2022 por el área de Gestión Documental de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante la comunicación radicada con el n.º 1-2022-50276 del 12 de abril de 2022, la interesada solicitó ampliar por un (1) mes el plazo otorgado inicialmente para dar respuesta a los requerimientos formulados mediante el oficio n.º 2-2022-22859 del 11 de marzo de 2022.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, mediante oficio radicado con el n.º 2-2022-38321 del 20 de abril de 2022 otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

Que dentro del término concedido y por medio de la comunicación con radicado n.º 1-2022-62403 del 18 de mayo de 2022, el interesado dio respuesta a los requerimientos formulados por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios en el oficio n.º 2-2022-22859 del 11 de marzo de 2022.

Que por medio del radicado n.º 1-2022-73587 del 16 de junio de 2022, la interesada solicitó suspensión del trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad revise el Estudio de Tránsito| radicado con n.º 2022612001450762 del 3 de junio de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que con radicado n.º 2-2022-101064 del 1 de agosto de 2022 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, informó que el proceso para la aprobación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, quedará suspendido hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad se pronuncie de manera favorable en referencia al Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo en mención y el interesado adjunte el oficio de aprobación del mencionado estudio, en cumplimiento de los requerimientos realizados mediante oficio SDP n.º 2-2022-22859 del 11 de marzo de 2022.

Que con radicado n.º 1-2022-143930 del 29 de noviembre de 2022, la interesada solicita levantar la suspensión del trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, de acuerdo con la comunicación n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad relacionada con la aprobación del Estudio de Tránsito.

Que con los radicados n.ºs 1-2022-144089 del 29 de noviembre de 2022 y 1-2022-148154 del 7 de diciembre de 2022, se da alcance al radicado n.º 1-2022-143930 del 29 de noviembre de 2022, y con radicado n.º 1-2023-05670 del 23 de enero de 2023 se dio alcance radicado n.º 1-2022-62403 del 18 de mayo de 2022, adjuntando la documentación ajustada armonizando la información del Estudio de Tránsito con el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia y los respectivos planos de formulación, atendiendo a las observaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el Hospital Universitario Nacional de Colombia se encuentra ubicado actualmente en la manzana 2A conformada por los lotes 3 y 4, y tiene proyectada su ampliación en la manzana 2 conformada por los lotes 1 y 2 del Desarrollo Institucional del Centro Nacional Administrativo – CAN según los Planos Urbanísticos 295/4-03 y 295/4-05, respectivamente.

Que la propuesta de ampliación del Hospital Universitario Nacional de Colombia requiere para el correcto funcionamiento del uso dotacional de salud, de unos servicios de apoyo, entre los que se contemplan espacios para reuniones, capacitaciones, oficinas, que contribuyan al bienestar de pacientes y visitantes, así como comercios para adquirir productos necesarios para la estancia en el hospital, restaurantes, e incluso espacios para que familiares y/o personal médico descansen.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante los radicados n.º 3010001 S-2021-277521 del 15 de septiembre de 2021 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, n.º 176213397 del 23 de julio de 2021 de ENEL Codensa, n.º CD-002174-2021 de 2021 de VANTI Empresa Gas Natural S.A. ESP y n.º 021-1084-GRD-EO del 26 de julio de 2021 de la Empresa de Telecomunicaciones se concede la viabilidad y factibilidad para la prestación de servicios públicos.

Que conforme a las anteriores comunicaciones la interesada adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ETAPAS DE DESARROLLO, LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Incluye los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros procedió a verificar el cumplimiento de los documentos radicados encontrando que se contaba con la información requerida para dar continuidad al trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que, de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizaron el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable a los predios objeto de regularización.

Que los predios objeto de adopción del Plan de Regularización y Manejo, se encuentran en la Localidad de Teusaquillo, UPZ n.º 104 Parque Simón Bolívar - CAN, reglamentada mediante el Decreto Distrital 301 de 2011:

CONDICIONES GENERALES	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ 104 Parque Simón Bolívar – CAN
TRATAMIENTO	Renovación Urbana – Modalidad Reactivación Redesarrollo
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona B

Que la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ n.º 104 Parque Simón Bolívar - CAN, no hace parte de las UPZ definidas como tipo 1 (mejoramiento integral), de acuerdo con lo establecido en el artículo 296 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional, Equipamiento Colectivo de Salud, de Escala Metropolitana.

Que el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Distrital 318 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital*”, en concordancia con el literal c) del artículo 13 del Decreto Distrital 553 de 2012 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 318 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital-, y se dictan otras disposiciones*”, dispone para los equipamientos de salud en escala metropolitana un Índice de Ocupación de 0,6 sobre el área útil del predio, es decir un máximo de 60%, para UPZ diferentes del Tipo 1, y un índice de construcción máximo de 3,5 calculado sobre el área útil del predio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, realizando los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Remite	Asunto
3-2021-28905	18/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto Técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.
3-2021-31355	10/12/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre temas de competencia de la Vías, Transporte y Servicios Públicos para la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.
3-2021-30187	02/12/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Ampliación de Término para emitir el Concepto Técnico para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo Hospital Universitario Nacional de Colombia
3-2022-01666	13/01/2022	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico sobre temas competencia de la Dirección del Taller del Espacio Público para la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, recibido por esta Secretaría mediante el radicado n.º 1-2022-142381 del 25 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, al cual se le dio alcance al numeral 7 Compromisos del titular de proyecto, por medio del oficio n.º SDM-SI-202322404991921, recibido por esta Secretaría mediante radicados n.ºs 1-2023-47568, 1-2023-47567 del 8 de junio de 2023 y 1-2023-47867 del 9 de junio de 2023, señalando que el Estudio de Tránsito tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del oficio de aprobación n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, el cual es

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

indispensable para la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo dado que contiene el análisis de la movilidad del área objeto del mismo y contempla las condiciones de accesibilidad y estacionamientos requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional, entre otros aspectos, lo que permite mitigar los impactos que se puedan generar por el uso dotacional.

Que mediante radicado n.º 1-2022-144089 del 29 de noviembre de 2022, se aportó la “*Certificación de Escala Sectorial*”, por medio del cual, la Secretaría Distrital de Salud certificó que la escala del Dotacional del Hospital Universitario Nacional de Colombia corresponde a escala metropolitana, además, con radicado n.º 1-2021-97371 del 27 de octubre de 2021 se aportó el “*Certificado de Cumplimiento Funcional*”, e igualmente mediante radicación n.º 1-2021-104323 del 11 de noviembre de 2021 se aportó el concepto favorable del Estudio de Oferta y Demanda expedido por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

Que la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 7 establece que los trámites y procedimientos relacionados con planes de regularización y manejo, deberán contar con previo análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que, en ese sentido, el presente acto administrativo cuenta con previo análisis y visto bueno de revisión realizado por la Subdirección de Planes Maestros y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Subdirección de Planes Maestros elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA*”, con fecha del 30 de marzo de 2023 y que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se concluyó que: “*(...) NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un cambio en el régimen del uso del suelo y SI se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente (...)*”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas de mitigación de los impactos urbanísticos que genera el uso y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.
- b. Se plantea la provisión de las cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- c. Adecuación, generación y/o construcción de espacio público abierto, libre de cerramiento, de carácter peatonal del entorno inmediato, considerando las características urbanas de los sectores, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- d. Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 16 al 26 de junio de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho plazo se presentaron dos (2) comentarios por parte ciudadanos, los cuales se relacionan en la matriz de Observaciones y respuestas del día 27 de junio de 2023; los cuales fueron solventados y acogidos en el presente acto administrativo.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo mediante memorando con radicado n.º 3-2023-24003 del 7 de julio de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por los Decretos Distritales 079 de 2015 y 198 de 2019, y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 318 de 2006, 553 de 2012, 120 de 2018, y demás normas vigentes sobre la materia, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, ubicado en la Localidad de Teusaquillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, para el Uso Dotacional, Equipamiento Colectivo de Salud de escala metropolitana, sobre los predios ubicados en la Localidad de Teusaquillo, que se identifican a continuación:

Lote No.	Dirección Catastral	CHIP	Folio Matricula Inmobiliaria
1	AK 60 42 60	AAA0165AUKL	50C-1525442
2	KR 59 42 19	AAA0165AULW	50C-1525443
3	KR 59 43 45	AAA0165AUMS	50C-1525444
4	CL 44 59 75	AAA0165AUNN	50C-1525445

Artículo 2. Plano, Cuadro de Áreas y Soportes. Hace parte integral de la presente resolución el Plano n.º 1 de 1 de “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” que contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, cuadro de áreas generales indicativas, índices de ocupación y construcción, zona de cesión pública, cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares y los perfiles viales indicativos.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano n.º 1 de 1

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS		M2
ÁREA TOTAL PREDIOS**		37.567,25
Manzana 2		
Lote 1 - AK 60 42 60		21.895,75
Lote 2 - KR 59 42 19		
Manzana 2A		
Lote 3 - KR 59 43 45		15.671,50
Lote 4 - CL 44 59 75		
ÁREA NETA URBANIZABLE - A.N.U		37.567,25
ÁREA CONTROL AMBIENTAL		1.741,38
Control Ambiental Manzana 2		1.307,55
Control Ambiental Manzana 2A		433,83
ÁREA ÚTIL		35.825,87
ÍNDICES *		
Índice de Ocupación		0,60
Índice de Construcción		3,00
* Índices calculados sobre Área Neta Urbanizable - A.N.U		
ÁREA MÍNIMA MITIGACIÓN DE IMPACTOS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	%
Área de Mitigación No. 1	775,48	21,57
Área de Mitigación No. 2	1.304,75	36,3
Área de Mitigación No. 3	570	15,85
Área de Mitigación No. 4	945	26,28
TOTAL ÁREA MITIGACIÓN DE IMPACTOS (0.90 m2)	3.595,23	100,00
** Las áreas totales de los predios del presente cuadro se tomaron del Cuadro Áreas de las manzanas 2 y 2A del Plano Urbanístico n.º 295/4-05.		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El Estudio de Tránsito y acta de compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-142381 del 25 de noviembre de 2022, con alcance por medio del oficio n.º SDM-SI-202322404991921, recibido por esta Secretaría mediante radicados n.ºs 1-2023-47568, 1-2023-47567 del 8 de junio de 2023 y 1-2023-47867 del 9 de junio de 2023 y el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA*”, con fecha del 30 de marzo de 2023, constituyen soportes del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano n.º 1 de 1 “*LOCALIZACIÓN PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, retrocesos y accesos son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El cuadro de áreas generales del presente artículo es indicativo; por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo, establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el Hospital Universitario Nacional de Colombia, que corresponde al uso dotacional, equipamiento colectivo, tipo salud de escala metropolitana, en el entorno urbano, correspondiente a las soluciones viales y de tráfico, la generación de áreas afectas entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos, y el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del gestor del Plan de Regularización y Manejo.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, se permiten los siguientes usos:

USOS PERMITIDOS				
Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Salud	Metropolitana	Principal
USOS COMPLEMENTARIOS		Se consideran usos complementarios al equipamiento aquellas actividades que contribuyen al adecuado funcionamiento del uso principal. Dentro de los usos complementarios permitidos, exclusivamente como apoyo al uso principal, se encuentran: Servicios empresariales de escala zonal, comercio de escala vecinal para adquirir productos necesarios para la estancia en el hospital y servicios personales turísticos de escala urbana no abierto a un público en general.		

Parágrafo 1. Las actividades y servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento de los usos dotacionales, equipamientos colectivos de salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas urbanísticas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia:

Índice máximo de ocupación	0,6 Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable - A.N.U
Índice máximo de construcción	3,00 Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable - A.N.U

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

<p>Altura máxima permitida</p>	<p>Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos, así como las demás normas volumétricas.</p> <p>Se debe tener en cuenta las restricciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL para el Área de Influencia Aeronáutica del Aeropuerto El Dorado.</p>
<p>Antejardines</p>	<p>Las dimensiones de los antejardines para el Hospital Universitario Nacional de Colombia son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la manzana 2 los antejardines sobre la Calle 42, Calle 43 y Carrera 59 deben ser de 6,00 metros. • Para la manzana 2A el antejardín sobre la Calle 43 debe ser de 4,00 metros, y para la Calle 44 y Carrera 59 los antejardines deben ser de 6,00 metros. <p>El área de antejardín se deberá integrar al espacio público, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>El antejardín no puede ser utilizado como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas privadas afectas al uso público (APAUP).</p> <p>Las Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP, no pueden ocupar las zonas de antejardín, por cuanto estas deben ser independientes.</p> <p>Los antejardines deben mantenerse como áreas libres sin construcciones, además de conservar en su mayoría carácter ajardinado.</p> <p>No se exigen sobre áreas de Control Ambiental.</p>
<p>Aislamientos</p>	<p>No se exige aislamiento lateral.</p>
<p>Cerramiento</p>	<p>Los cerramientos del área privada serán en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo.</p> <p>No se permiten cerramientos sobre espacio público ni sobre áreas privadas afectas al uso público.</p>
<p>Sótanos</p>	<p>Se permiten los sótanos necesarios para el adecuado funcionamiento del Plan de Regularización y Manejo.</p> <p>Bajo el área de los antejardines no se permiten la construcción de sótanos para el estacionamiento de vehículos según literal c del artículo 196 y numeral 1 del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Vías e Infraestructura Vial	El Plan Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia debe garantizar el trazado vial, el carácter y las líneas de paramento; así como las intervenciones, adecuaciones, acciones de mitigación, plazos y responsables establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.		
	El trazado y sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Regularización y Manejo, debe cumplir las siguientes características.		
	Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)
	Calle 42	V-5C	18,00
	Calle 43	V-6E	14,00
	Calle 44	V-2	40,00
Estacionamientos (Zona de demanda B)	Observación		
	El ancho según "Subsistema Vial y Perfiles Viales" del PPRU Ciudad CAN.		
	El ancho de la vía corresponde a lo señalado en el Plano Urbanístico n.º 295/4-03.		
	El ancho de la vía corresponde a la existente en terreno.		
	El ancho de la vía corresponde a la existente en terreno.		
	El ancho de la vía corresponde a la existente en terreno.		
Las líneas de paramento de la malla vial arterial están señaladas en el Plano n.º 1 de 1 "LOCALIZACIÓN PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES".			
Conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la SDM, mediante oficio n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, se deberán proveer como mínimo el siguiente número de cupos de estacionamientos con las dimensiones establecidas en la normatividad vigente, así:			
Tipo	Norma	Ofrecidos Año 20	
Privados	96	96	
Visitantes	320	403	
Personas con discapacidad o movilidad reducida	13	16	
Ambulancias	10	10	
Bicicletas	208	260	
Taxis	12	12	
Carga	9	10	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Estacionamientos (Zona de demanda B)	<p>La entrada en operación de los cupos de estacionamientos propuestos se implementará de acuerdo con el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, calzada de servicio de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.</p> <p>Los puntos de control de acceso al estacionamiento se deben ubicar al interior del predio.</p> <p>Si el proyecto presenta modificaciones respecto a las exigencias, determinantes y acciones de mitigación establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, que modifiquen en (+/-) el 5 % de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.</p>
Accesibilidad peatonal	<p>De acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, así como el Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El ingreso al proyecto se hará a través de cuatro (4) Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP (áreas de mitigación), las cuales tienen la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios y se localizarán así:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ APAUP 1: Sobre la Calle 44 (Manzana 2A)▪ APAUP 2: Sobre la Calle 43 (Manzana 2A)▪ APAUP 3: Sobre la Calle 43 (Manzana 2)▪ APAUP 4: Sobre la Calle 42 (Manzana 2) <p>Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997</i>”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Table with 2 columns: Accessibilidad Vehicular and text content. The text describes pedestrian and vehicular access requirements, including references to the Cartilla de Andenes, the Cartilla de Mobiliario Urbano, and various decrees and technical documents regarding accessibility and traffic studies.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<p>al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.</p> <p>La localización de los accesos vehiculares es la indicada en el Plano n.º 1 de 1 “<i>LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES</i>” del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.</p> <p>Adicional a ello, es compromiso del Hospital Universitario Nacional de Colombia, adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto previo a su entrada en operación, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiendo lo dispuesto en la normatividad vigente.</p> <p>El Hospital Universitario Nacional de Colombia, deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis) del proyecto previo a la entrada en operación, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del parqueadero.</p> <p>En la implementación del sistema de registro y control para la operación de las zonas de parqueadero, el Hospital Universitario Nacional de Colombia, deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos siempre prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando en todo momento que no se generan colas por fuera del proyecto.</p>
Control Ambiental	<p>Se debe prever controles ambientales sobre la Avenida La Esmeralda (AK 60) Tipo vía V-2, los cuales se debe entregar materialmente y ceder al Distrito Capital de conformidad con el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">● Manzana 2A: disponer franja de terreno de 5 metros de ancho● Manzana 2: disponer franja de terreno de 10 metros de ancho <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 072 de 2023 “<i>Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones</i>” y/o la norma que la modifique o derogue, estas áreas deben ser cedidas y entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y diseñadas de acuerdo con la “Guía técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá” de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

El diseño paisajístico de la Franja de Control Ambiental debe ser aprobada por la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá – JBB y la Subdirección de Ecourbanismo de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 542 de 2015 *Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.*”.

Los Controles Ambientales se señala indicativamente en el Plano No. 1 de 1 *"Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales"*

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de los estudios, diseños y ejecución de las acciones y/u obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo y las definidas en el acta de compromiso y estudio de tránsito aprobado mediante n.º SDM SI -202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-142381 del 25 de noviembre de 2022 y que hace parte integral de la presente resolución.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de aglomeraciones para el acceso a los estacionamientos o de personas en el espacio público, que se genere, adicional a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6.1. Acciones de mitigación de impactos sobre la prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.

Como parte de las obligaciones del presente plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos y residuos peligrosos, energía eléctrica, gas natural, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones presentadas por las empresas de servicios públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	Factibilidad de servicios expedida mediante radicado 3010001 S-2021-277521 del 15 de septiembre de 2021.
ENEL Codensa	Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica n.º 176213397 del 23 de julio de 2021.
VANTI Empresa Gas Natural S.A. ESP	Certificación Gas Natural n.º CD-002174-2021 de 2021.
Empresa de Telecomunicaciones-ETB	Disponibilidad de Servicio n.º 2021-1084-GRD-EOI del 26 de julio de 2021.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los predios correspondientes al Plan de Regularización y Manejo, deberán contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia.
- Atender los lineamientos de la Resolución n.º 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- En cuanto al Sistema de Alumbrado Público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y el Manual Único de Alumbrado público – MUAP.
- Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas–RETIE.
- Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales y conforme a lo establecido en la reglamentación nacional y distrital establecida sobre esta materia.
- El Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las normas técnicas y la factibilidad y disponibilidades por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

En atención a las acciones y condiciones establecidos en el estudio de tránsito y acta de compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá construir, rehabilitar, adecuar e intervenir los andenes que colindan con los predios del Hospital Universitario Nacional de Colombia, integrándose a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, de acuerdo al procedimiento que para ello establezca el Instituto de Desarrollo Urbano. Incluye

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano y redes de servicios públicos necesarias para el tipo de intervención.

Previo a la ejecución de los estudios y diseños del espacio público a cargo del gestor, se debe presentar al Instituto de Desarrollo Urbano, un diagnóstico de las áreas a intervenir como insumo para coordinar con dicha entidad el límite de intervención de los andenes contiguos al proyecto.

El diseño de andenes, calzadas y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los determinantes establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano y la Cartilla de Andenes o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, aplicando especialmente las normas para personas en condición de discapacidad y movilidad reducida.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente, se recomienda la aplicación y el cumplimiento de las normas establecidas en la NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC 4143 de 2009. *ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO, EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.*

Para intervenir el espacio público se debe obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público, que anteriormente se adelantaba ante la Secretaría Distrital de Planeación, es ahora competencia de las entidades distritales que corresponda de acuerdo con su especialidad; atendiendo el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, y los requisitos señalados en la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

La localización y dimensionamiento de los andenes a intervenir se encuentran señalados en el Plano n.º 1 de 1 “*LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6.2.2. Áreas privadas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer de áreas privadas afectas al uso público, la cuales deberán ser libres y cumplir la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones; calculadas de acuerdo con el estudio de tránsito aprobado y el Documento Técnico de Soporte, corresponden a un área mínima requerida de 3.374,1 m² (calculada sobre 3.749 usuarios), el área propuesta para el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia es de 3.595,23 m², dividida en cuatro (4) áreas de mitigación así: Área de mitigación n.º 1 con 775,48 m², Área de mitigación n.º 2 con 1.304,75 m², Área de mitigación n.º 3 con 570,00 m² y Área de mitigación n.º 4 con 945,00 m².

En todo caso, el total del área de mitigación deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las áreas de mitigación de impactos peatonales son las señaladas en el Plano n.º 1 de 1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 308 de 2018 la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con relación al área arborizada existente, localizada al costado nororiental de la manzana 2, en la esquina de la Calle 43 con Carrera 59, se conservará e integrarán al diseño paisajístico del hospital para el disfrute de los usuarios.

Esa zona arbolada deberá seguir los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente para el adecuado manejo de la silvicultural, solicitar los permisos correspondientes y cumplir con los requisitos exigidos.

Adicionalmente, como se señala en el Acta de Visita de Silvicultura n.º HDRS-20201156-184 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "(...) la Universidad (Nacional de Colombia) deberá surtir el trámite Administrativo correspondiente a obra ante la SDA teniendo en cuenta el proyecto de ampliación del Hospital que se va a ejecutar. Lo anterior conforme lo dispuesto en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y a las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018".

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el dotacional, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada una de las acciones y compromisos de infraestructura y señalización, condiciones de operación, seguimiento a la operación, consideraciones adicionales, plazos y responsables contenidas en el estudio de tránsito y acta de compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º SDM 202222409966651 del 22 de noviembre de 2022, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con el n.º 1-2022-142381 del 25 de noviembre de 2022 y que hace parte integral de la presente resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el estudio de tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de regularización y manejo requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinante y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la Secretaría Distrital de Planeación.

Transcurrido un (1) año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el estudio de tránsito aprobado por la mencionada entidad.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el estudio de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

Parágrafo 2. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo.

6.4. Acciones de mitigación de impactos con relación a la comunidad.

El interesado deberá realizar acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad que promuevan estrategias de interacción ciudadana, gestión social, sostenibilidad urbana y mantenimiento y seguridad del espacio público.

- Socialización por parte del Hospital Universitario Nacional de Colombia del PRM con los grupos de interés y la comunidad.
- Generar estrategias de seguridad con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y sus políticas de entornos protectores y fortalecimiento de vigilancia.
- Dar a conocer a la comunidad por parte del Hospital Universitario Nacional de Colombia la mitigación de los impactos urbanísticos establecidos por el PRM.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos, y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



exclusiva del interesado, a excepción de aquellas obras que son obligación del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las acciones de mitigación corresponden con lo propuesto en la formulación del Plan de Regularización y Manejo; los cuales están previstos acorde a los procesos de licenciamientos requeridos, así como a la gestión y coordinación interinstitucional en la fase de estudios y diseños preliminares, requerida para adelantar los trámites y permisos ante las diferentes entidades distritales y las empresas prestadoras de servicios públicos entre otras, previo a la fase de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos derivadas del Hospital Universitario Nacional de Colombia, así como adicionalmente el tiempo determinado para la ejecución de las subetapas del cronograma, obedece a las autorizaciones que las entidades públicas deben emitir previo al inicio de las obras.

El cronograma correspondiente a la ejecución del Plan de Regularización y Manejo se desarrollará en una etapa única de veinte (20) años distribuido en tres subetapas, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de acciones de mitigación sobre el espacio público, movilidad y manejo vehicular y medio ambiente en los términos del presente acto administrativo.

Este cronograma, está proyectado en tres (3) subetapas de la siguiente manera:

Table with 3 columns: SUBETAPA 1, SUBETAPA 2, SUBETAPA 3. Rows describe time periods and construction tasks for each sub-step.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 3 columns: Description of works, Location/Project Name, and Status/Notes. Rows include: Liberación e Intervención de los Antejardines y Control Ambiental de la Manzana 2A; Adecuación Áreas Privadas Afectas al Uso Público n.ºs 1 y 2; Intervención de Andenes de la Calle 43 entre Carrera 59 y Carrera 60; Estudios, diseños y construcción de dos (2) pompeyanos sobre la Calle 43 con Carrera 59 y Avenida Carrera 60; Coordinación con el Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN la intervención de los andenes de las Calles 42 y 44 y las Carreras 59 y 60; Conformación del acceso vehicular temporal al parqueadero del Hospital Universitario Nacional de Colombia; Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad; Adelantar la aclaración de cabida y linderos de los predios, incluyendo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

la calle 43 entre Carrera 59 y Carrera 60 (Avenida La Esmeralda), igualmente las incorporaciones topográficas necesarias ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.	Conexión, el actual Hospital deberá iniciar su operación con parqueo vehicular en sótano, con los accesos peatonales propuestos y con el parqueo de bicicletas en sótano, a través de la rampa de la Plaza Central.	
El actual Hospital funcionará provisionalmente como viene haciéndolo en su movilidad vehicular y peatonal durante este período de tiempo.		

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Parágrafo 1. El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma el cual hace parte del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: En concordancia con lo establecido en el estudio de tránsito adoptado, se debe asegurar que previo a la entrada en operación se ejecute las acciones establecidas para cada etapa de conformidad con los compromisos y condiciones del acta de compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio n.º SDM-SI-202222409966651 del 22 de noviembre de 2022.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la regularización y manejo del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Compromiso de Incorporación Plano Topográfico. Será compromiso del titular, posterior a la expedición del presente acto, y con anterioridad a la solicitud de las respectivas licencias urbanísticas, adelantar la actualización de la cabida y linderos de los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

predios e incorporación del plano topográfico del mismo ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD.

Artículo 10. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA*”, con fecha del 30 de marzo de 2023, elaborado por la Subdirección de Planes Maestros, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo “*NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un cambio en el régimen del uso del suelo y SI se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente*”.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 430 de 2005, 318 de 2006, 553 de 2012, 079 de 2015, 120 de 2018, 198 de 2019 y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 12. Control urbano. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 198 y 206 de la Ley 1801 de 2016, los Inspectores de Policía de la Localidad de Teusaquillo o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la citada Ley, corregido por el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente resolución deberá ser notificada al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia o quien haga sus veces, o a su autorizado.

Igualmente, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Teusaquillo, para lo de su competencia.

La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 11 días de julio de 2023.



Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Manuel Alejandro Jarro Navarro - Subdirector de Planes Maestros (E)
Luis David Segura Moreno – Geógrafo Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Jurídica: Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Adriana Bibiana Espitia Morales - Profesional Especializado - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Marisol Velasco Peña - Abogada contratista Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Alejandra Villamarin Altamar – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó: Sandra Cortés Arango - Arquitecta Subdirección de Planes Maestros.

Anexo: Plano n.º 1 de 1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Universitario Nacional de Colombia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.